Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5642 / 3668

Piquer Ibarz, Francisco

Zaidín

1942 - 1944

Nº 81 B.O. 15-11-1941

1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2658 Año 1942

Registro entrada núm. 1441

CONTRA

FRANCISCO LIQUER IBARZ Lusela

MAIDIN

Se inició el ..... de ..... de 194...

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

Juez: D. Norberto Asín Irierte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

OCARIO Y PÉLEZ - ZARAGOZA 11965

2

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3668

1.441

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3450-39 *contra* Francisco Roquer Ibarz Caidrice *por el delito de* adhesión a la rebelión *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 *de* diciembre *de 194*1

Dr. G. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Muñoz

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON LUIS OSTA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, SECRETARIO DEL RECEPTIVO CONSEJO DE GUERRA NO. 3 SUMARIO 34-50-39, DEL SUB SECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA EL TENIENTE DE INFANTERIA DON JAIME RUIZ DOC,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 110 y vuelto.- "SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a 5 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- REUNIDO el Consejo de Guerra permanente número dos, para ver y fallar la causa número 2410-39, que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra FRANCISCO FIGUERAS IBARZ y nueve más, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dado cuenta de los autos por el Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y PRUEBA ACTO; Probado y así se declara: Que el procesado FRANCISCO FIGUERAS IBARZ intervino en la destrucción de la iglesia; intervino en la delación de un vecino de dos días, acusado de haber robado medio saco de maíz, y a quien el pueblo colectivamente reunido en la plaza, condenó a muerte, siendo ejecutado por un individuo del grupo del que formaba parte el procesado; intervino en reuniones de sanedrín.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el procesado FRANCISCO FIGUERAS IBARZ son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado respectivamente en los artículos 237 y párrafo 2º del 238 del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor por participación directa, voluntaria y libre, concurriendo además las circunstancias agravantes de reincidencia y daño producido.- VISTOS los preceptos legales citados y demás del general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario, FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO FIGUERAS IBARZ como autor responsable del delito de adhesión a la rebelión con las agravantes expuestas en el primer Considerando, a la pena de MUERTE.- A los condenados en la última pena, para caso de indulto se les condena igual que a los demás condenados por esta sentencia, a las penas legales accesorias correspondientes; y les para de abono para tal supuesto, el tiempo de prisión preventiva por esta causa.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse a los dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero último.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- JUAN PARRILLA VAL.- AVARISTO MINIANO RUIZ.- JUAN SANCHEZ VELLEMAN.- C. LAS CASIAS DEL ROYO.- SALVADOR DE MARTIN LASORDA.-

AL FOLIO 111.- DICTAMEN APROBACION DEL FIRME DE AUDITOR.- "Zaragoza a 25 de Marzo de 1940.- RESULTANDO: Que..... ACUERDO prestar la aprobación a la sentencia dictada y analizada, que declaro firme y ejecutoria.- Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites en cuanto a las penas privativas de libertad y abolución; cuidando en suspenso la ejecución de las penas capitales impuestas. Haría que se reciba el enterado de S.E. el JEFE DEL ESTADO, en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.- El AUDITOR.- Fdo: GONZALEZ.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra" -

AL FOLIO 113.- CONTESTACION DE LA PENA IMPUESTA.- El ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región, traslada escrito del Ilmo. Sr. Asesor Jurídico de fecha 28 de Marzo último en el que dice: "CERTIFICO: Que SU EXCELENCIA a los cinco días notificada la parte dispositiva de la sentencia que en nombre del Consejo de Guerra celebrado en Huesca para ver y fallar el procedimiento nº 2410-39 que se sigue contra FRANCISCO FIGUERAS IBARZ, se ha servido CONFIRMAR la pena impuesta, por la inferior en grado". "El Instructor:- IGNACIO [illegible]." Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIO

VISTO: DE NADIN (Huesca)

NAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente, visado por SS.ª, en Huesca a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.

Máximo Ruiz

3632 R

14-5-41

4 (3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

Juan Sánchez

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

Sánchez

Incidente

5

14

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Francisco Piquer Ibar para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Zaidin

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º-. Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º-. Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas indicando que se devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento PEÑAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

1.317.913 6

Providencia

Zaidín a cuatro de Abril de 1942

Cítese para las cinco tarde del día de mañana a las vecinas José Haro Gonzalez, Alejandro Haro Chartes y José Soria Haro para proceder a la tasación acordada, a quienes se advertirá que serán multadas si no concurren puntualmente

Lo manda y firma el Señor Alcalde, doy fe

Sori Sierra

Diligencia Para acreditar se han efectuado las citaciones con el fin de que se las lee, doy fe

Alejandro Haro

Por mi esposo

Josefa Ribas

José Haro

Acta de tasación. En la villa de Zaidín a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido de mí el Secretario, comparecen los peritos practicos D. José Ibarz Gonzalez, D. Alejandro Ibarz Charles y D. José Serés Ibarz, los tres mayores de edad, casados, labradores, de esta vecindad, a quienes el Señor Juez advierte de la obligación de ser veraces en el informe y tasación que de ellos tiene interesado este Juzgado con respecto a la riqueza del vecino Francisco Piquer Ibarz, y habiendo los recibido juramento que los tres a una prestan en nombre de Dios, hacen promesa de ser veraces en cuanto sepan y fueren preguntados con referencia a la riqueza del individuo mencionado, manifestando que dicho Francisco Piquer Ibarz carece de bienes en absoluto. Que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado.

Leída que les es y ratificados la firman con el Señor Juez doy fe.

Jori Seuma

Alejandro Ibarz

José Ibarz

José Serés

[illegible]

Informe del Señor Juez: Este individuo es soltero, labrador, y vivía con su madre María Ibarz Gómez, actualmente se halla detenido en la prisión de Barbastro.

Lo hago constar en cumplimiento de mi cargo en Zaidín a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Jori Seuma

JUZGADO MUNICIPAL ZAIDIN

JUZGADO MUNICIPAL ZAIDIN

Diligencia. Lo extiendo por orden del Señor Juez para hacer constar que en el día de la fecha se reparte y certifico

Zaidín 7 Abril 1942

[signature]

8 (7

Consultados cuantos antecedentes han sido precisos y hechas algunas averiguaciones, resulta que el vecino de esta villa FRANCISCO PIQUER IBARZ, con anterioridad al G.M.N. era INSOLVENTE y actualmente continua en la misma situacion.

Zaidin a 6 de abril de 1.942.
El Jefe local de F.E.T.
y de las JONS.
P.A.
El Secretario

[signature]

AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE LA VILLA DE
ZAIDÍN (Huesca)

Su Ref.—Negociado
n.º ..... *día* ..... *mes* ..... *año*

Nuestra Ref.—Número
Día ..... *mes* ..... *año*

De la consulta de los antecedentes obrantes en esta Alcaldia y de las averiguaciones practicadas, resulta que el vecino de esta villa FRANCISCO PIQUER IBARZ, con anterioridad al G.M.N. era INSOLVENTE, en cuya situacion continua.

Zaidin a 6 de abril de 1.942.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDIN

Blas Javierre

10 (9

En cumplimiento del oficio de V.S. tengo el honor de comunicarle que Francisco Pinzar Mora no posee bienes de que hacer mención.

Lo que expongo á V.S. á los efectos consiguientes.

Zaidín 6 de Abril de 1942

Francisco Millán [illegible]

IGLESIA PARROQUIAL

Muy Ilmo. Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Huesca

11 (10)

En contestación a su atento oficio de fecha 26 de pasado mes de Marzo en el cual interesa informe relativo a los bienes del vecino de esta villa Francisco Piquer Ibará; tengo el honor de participar a V.S. que con anterioridad al G.M.N era insolvente, y actualmente continua en la misma situación.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaidin 7 de Abril de 1942

El Comandante de Puesto

Felipe Martín Suarez

Ilustrísimo S. Juez Instructor Promotor de Responsabilidades políticas de Huesca

Huesca 22 Abril 1942
De orden de S. Sª quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón.-
Doy fé

12

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . . Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Piquer Ibarz, vecino de Zaidin, apareciendo del mismo que el inculpado intervino en la destruccion de la Igle sia acusando a un matrimonio de haber robado un saco de maiz, siendo ase sinado por un individuo del grupo en que formaba parte el procesado, intervino en requisas y saqueos, siendo condenado a muerte cuya pena le fue conmutada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Piquer Ibarz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy por prorroga de jurisdiccion del de Fraga de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro, habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

Secretario

Juez

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte.
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 81 del Juzgado y 3668 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Piquer Ibarz

vecino de Zaidin

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 24 MAY. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Fraga

15

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Fraga

Expte. n.º 3668 de la Audiencia

Y 81 del Juzgado

Contra

Francisco Piquer Ibarz

vecino de Zaidin

URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo pasado Mayo *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado o pariente mas proximo, para que diga lugar y fecha de nacimiento del mismo y nombre de los padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Fraga 1 de Junio de 1943

El Juez Instructor,

Federico Bonet

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION * FRAGA *

Sr. Juez Municipal de Zaidin

A.9.269.985 16

Providencia Cúmplase y repórtese.

Lo manda y firma el Señor Juez; doy fe.

Zaidín 16 Junio 1943

Miguel Panadés

JUZGADO MUNICIPAL ZAIDIN

José Gerona

Diligencia de notificación y requerimiento

Seguidamente de la anterior en los estrados del Juzgado tengo a mi presencia a María Ibarz Tover, madre de Francisco Piquer Ibarz, que se halla ausente de esta villa, en la persona de la cual practico la notificación acordada con entrega de cedula que le leo; requerida para que manifieste la naturaleza, fecha y nombre de los padres del repetido Francisco Piquer Ibarz, manifiesta que nació en esta villa el día 1º de Abril de 1911. Así lo dice, se da por notificada y firma a su ruego el testigo. certifico. previa consignación de que es hijo de Joaquín y María.

José Clove

Miguel Panadés

Diligencia / Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los testimonios ordenados; doy fé.

17

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.-

Número 9536

MARGEN QUE SE CITA

FRANCISCO PIQUER IBARZ

Vecino de Zaidin.

Expediente nº 81.

Acuso recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el día de hoy por el que me comunica resolución recaida en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 22 de Octubre de 1943
EL DELEGADO PROVINCIAL P.D.

V°B°
EL JEFE PROVINCIAL E/O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= F R A G A =

18

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10394

Expte. n.º 81

contra

Fco Piquer Ibarz

vecino de Jaidín

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,

V. O.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Sr. Juez Instructor de Responsnbilidudes Políticas de

Fraga

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expt. nº 853
de la Audiencia y 11
del Juzgado.
Contra: [illegible]

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Repsponsabilidad Politica seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 8 de Noviembre de 1943

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA

D.5.263.441

20

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº TRIBUNAL 1311%.
Nº DEL JUZGADO. 81.
FRANCISCO PIQUER IBARS.
VECINO DE ZAIDIN.

Con el comunicado de 20 de Octubre de 1943, se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 10 de Julio, de 1944.

EL SECRETARIO,

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sr. Juez de Instrucción de FRAGA.

E.9.514.830 21

PROVIDENCIA
JUEZ
SR BONET

Fraga, a doce de Julio de mil novecientos cuarentay cuatro.

Los acuses de recibo de la Iltma.Audiencia de Huesca,Gobierno Civil de la Provincia,F.E.T. y de las J.O.N.S., Delegacion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Madrid y carta-orden cumplimentada unanse con antelacion y archivese este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones del de Instruccion D. Federico Bonet Miro,doy fe,

Federico Bonet

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior,doy fe.

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Ceña.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.-

E.-

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-